

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 8.229)

Artículo 1°.- Modifícase el Art. 6° de la Ordenanza 8000 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6°.-Las condiciones financieras de los préstamos serán las siguientes:

- 1) Monto máximo del préstamo: \$ 7.000 (Pesos Siete Mil). Excepcionalmente se podrán otorgar préstamos hasta \$ 10.000 (Pesos Diez Mil), si la calificación del proyecto lo justifica. La efectivización del mismo podrá hacerse una sola vez o por tramos, de acuerdo al plan de inversiones explicitado en el proyecto de negocio aprobado.
- 2) Tasa de interés: se pautará una tasa del 5% anual que podrá ser aplicada a partir del desembolso del préstamo.
- **3)** Plazo de amortización: hasta 48 meses. Podrá otorgarse un plazo de gracia en este caso, el plazo de amortización será computable a partir de la finalización del período de gracia.
- **4)** Período de gracia: no podrá exceder de (180) días, a partir de la fecha de desembolso. Dicho período se estipulará en cada caso de acuerdo al informe de viabilidad explicitada en la formulación del proyecto.
- 5) Incumplimiento: en los casos de incumplimiento, el profesional a cargo del seguimiento, elevará un informe de situación (Técnico - económico - social) a la Coordinación Ejecutiva del Programa, que evaluará y propondrá, de ser conducente, cursos de acción posibles a la Comisión de Producción y Empleo del Concejo Municipal para que resuelva en consecuencia. Si los casos de incumplimiento fueran extremos, se aplicará la normativa especificada en el Convenio respecto a la suspensión, y corresponderá al Banco Municipal de Rosario proseguir con las acciones ejecutivas pertinentes. Entre las acciones se considerará la condonación de la deuda por parte de la Comisión o un plan de pago, en los casos que según el seguimiento realizado lo amerite. Si los casos de incumplimiento fueran extremos, se aplicará la normativa especificada en el Convenio respecto a la suspensión, y corresponderá al Banco Municipal de Rosario proseguir con las acciones ejecutivas pertinentes; además se le impedirá obtener libre deuda municipal se lo retirará de la lista de beneficios para emprendedores, se suspenderá el permiso del instituto de alimentos y el permiso de feria, según corresponda. Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente se intercambiará información con el ente provincial que corresponda con el fin de no

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

otorgar un nuevo programa a los emprendedores morosos, en el ámbito municipal o provincial.

- **6)** Garantías: Se priorizará la responsabilidad solidaria del o de los titulares del emprendimiento, de no existir otra modalidad societaria que la limite. Además se podrá prendar los bienes de capital adquiridos con los recursos provenientes del préstamo.
- **7)**El Banco Municipal de Rosario podrá considerar a los emprendedores como clientes del Banco, en el marco de un Régimen especial, debiendo aquellos cumplimentar los trámites bancarios correspondientes a partir de la firma del convenio.
- 8)El incumplimiento de los objetivos previstos en el préstamo, como asimismo la falta de pago de alguna o algunas de las cuotas correspondientes, habilitará a la UCE a tener por decaídos los plazos pactados y reclamar el reintegro de los montos adeudados.
- **9)**Aquellos emprendedores que hayan cumplido con el pago total de las cuotas pactadas, podrán acceder a un nuevo préstamo, debiendo cumplimentar las pautas establecidas en el art. 5° de la presente a excepción del inciso 3) Taller de Capacitación".

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-Sala de Sesiones, 29 de noviembre de 2007.-

Expte N° 160.983-P-2007 C.M.-